



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-708-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de marzo del año dos mil doce de referencia: **MI-008-002-01-01-12**; derivado de la revisión practicada al proceso de Licitación y a la Ejecución Financiera del Proyecto “Mejoramiento del Transporte Rural Camino San Pedro de Lóvago – Santo Tomás”, en el período del doce de enero al veintiocho de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento del proceso de Licitación Pública Internacional – LPI-018-2007, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Transporte Rural y del Camino San Pedro de Lóvago – Santo Tomas”, (Longitud 10.62 Kilómetros), ejecutados por el contratista Consorcio Atlántico contrato DEP65-136-2008; **B)** Comprobar el cumplimiento de las Clausulas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-708-13

Contractuales y de las Políticas del Banco Mundial, considerando en lo aplicable lo establecido en la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y su Reforma; **C)** Comprobar que los pagos por avalúos, cumplan con la Ley N° 550 – Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y demás disposiciones pertinentes emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes y de su Registro en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA; **D)** Determinar responsabilidades en caso que existiera de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de la Auditoría.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinaron hallazgos de Control Interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de marzo del año dos mil doce de referencia: **MI-008-002-01-01-12;** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, derivado de la revisión practicada al proceso de Licitación y a la Ejecución Financiera del Proyecto “Mejoramiento del Transporte Rural Camino San Pedro de Lóvago – Santo Tomás” en el período del doce de enero al veintiocho de diciembre del año dos mil nueve y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la Entidad auditada y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-708-13**

manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-